

#378

Ley mediante el cual se agrega al Artículo
3 de la Ley #13, del 27 de Abril de 1963,
que agrega un apartado a) al artículo 3 de la Ley #13
sobre onerosos de Vehículos de motor.

12 - 9 - 68



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

“AÑO DE LA PRODUCCION”

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

45001

Núm:

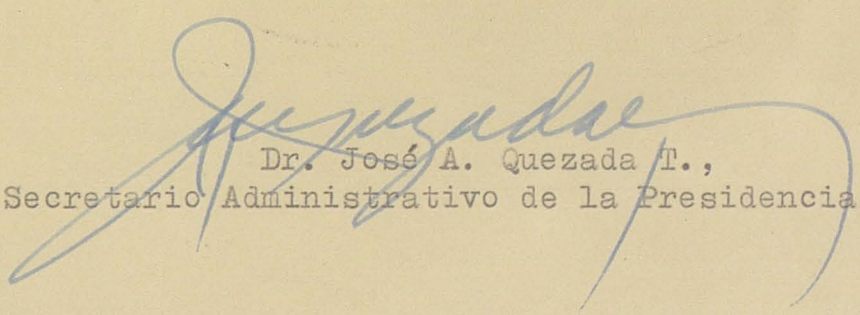
12 SET 1968

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En atención a su comunicación No. 302, de fecha 10 de septiembre en curso, pláceme comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se agrega un párrafo d) al artículo 3 de la Ley No. 13, de fecha 27 de abril de 1963, sobre Artículos de Primera Necesidad, ha sido promulgada en fecha 10 de septiembre del año y mes en curso, y registrada bajo el No. 352.

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 45001

12 SET 1968

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En atención a su comunicación No. 302, de fecha 10 de septiembre en curso, pláceme comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se agrega un párrafo d) al artículo 3 de la Ley No. 13, de fecha 27 de abril de 1963, sobre Artículos de Primera Necesidad, ha sido promulgada en fecha 10 de septiembre del año y mes en curso, y registrada bajo el No. 352.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT
ma/sq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 45001

12 SET 1968

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En atención a su comunicación No. 302, de fecha 10 de septiembre en curso, pláceme comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se agrega un párrafo d) al artículo 3 de la Ley No. 13, de fecha 27 de abril de 1963, sobre Artículos de Primera Necesidad, ha sido promulgada en fecha 10 de septiembre del año y mes en curso, y registrada bajo el No. 352.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT
ma/aq.

45001

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

12 SET 1968

Núm:

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En atención a su comunicación No. 302, de fecha 10 de septiembre en curso, pláceme comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se agrega un párrafo d) al artículo 3 de la Ley No. 13, de fecha 27 de abril de 1963, sobre Artículos de Primera Necesidad, ha sido promulgada en fecha 10 de septiembre del año y mes en curso, y registrada bajo el No. 352.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/eq.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00273

Santo Domingo de Guzmán
24 de julio 1968

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Vicepresidente en funciones
del Senado.
SU DESPACHO.

Señor Vicepresidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se agrega al artículo 3 de la Ley No. 13, del 27 de Abril de 1963, promulgada en la gaceta oficial número 8757, de la misma fecha.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jlg.

Adriano A. Uribe Silva
24 de Julio 1968

00273

Santo Domingo de Guzmán
24 de julio 1968

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Vicepresidente en funciones
del Senado.
SU DESPACHO.

Señor Vicepresidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se agrega al artículo 3 de la Ley No. 13, del 27 de Abril de 1963, promulgada en la gaceta oficial número 8757, de la misma fecha.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jlq.

Núm. 00302

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
10 de septiembre de 1968.

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines constitucionales, pláceme remitirle el proyecto de ley - mediante el cual se agrega un párrafo al artículo 3 de la Ley No.13, del 27 de abril de 1963, sobre piezas de respuestos y accesorios para vehículos de motor, livianos o pesados.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

ia.

00303

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
10 de septiembre de 1968.--

Señor
Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.--

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.273, de fecha 24 de julio del año en curso, y del proyecto de ley mediante el cual se agrega un párrafo al artículo 3 de la Ley No.13, del 27 de abril de 1963, sobre piezas de repuestos y accesorios para vehículos de motor, livianos o pesados.

Pláceme informarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se agrega al artículo 3 de la Ley No.13, del 27 de abril de 1963, modificado por la Ley No.60, de fecha 27 de noviembre del 1967, un apartado que se leerá como sigue:

e) "Las piezas de repuestos y accesorios para vehículos de motor, livianos o pesados".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125 de la Independencia y 105 de la Restauración.

(Fdos)

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Víctor Manuel Ramírez Abreu,
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independencia

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se agrega al articulo 3 de la ley
No. 12, del 27 de abril de 1963, modificando por la ley
No. 60, de fecha 27 de noviembre del 1967, un apartado
que se lea como sigue:

e) "Las clases de repuestas y accesorios para ve-
hiculos de motor, livianos o pesados".

HA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Repu-
blicas, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo
de Guaymas, República Dominicana, a las veintiseis (26) días del mes de Julio
del año mil novecientos sesenta y ocho (1968), en la
Independencia y 100 de la Restauración.

(Firma)

Patricio G. Padilla Lara,
Presidente.

Ensigne Fortino Rojas Rina,
Secretario.

Victor Manuel Ramirez Ariza,
Secretario Adjunto.

En la Sala de Sesiones del Senado, Palacio
del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guaymas,
República Dominicana, a las veintiseis (26) días del mes de Julio
del año mil novecientos sesenta y ocho (1968), en la
Independencia y 100 de la Restauración.



2da
LEGISLATURA Ord. de 1968
REGISTRADA AL No. 375
en el folio del libro letra A.....
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
F. consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos
pacios interlineales
Santo Domingo, República Dominicana, a las veintiseis (26) días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y ocho (1968).
Jefe de las Oficinas del Senado

ASUNTO: Proy. de Ley mediante el cual se otorgan PACS
al Art. 8 de la Ley No. 12, del 27 de abril de 1963 en
apartado modificado por la Ley No. 60, de fecha 27 de
noviembre del 1967.

en la y 106 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Marcelo A. Jaquez P.,
Secretario General.

Fernando Hernández Pérez,
Secretario.

2da LEGISLATURA Ord. de 1968

REGISTRADA AL No. 375

en el folio del libro letra S.....

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de de

hojas escritas en máquina a razón de dos en

pacios interlineales.

Santo Domingo, 10 de Septiembre de 1968

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se agrega al artículo 3 de la Ley No.13, del 27 de abril de 1963, modificado por la Ley No.60, de fecha 27 de noviembre del 1967, un apartado que se leerá como sigue:

e) "Las piezas de repuestos y accesorios para vehículos de motor, livianos o pesados".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125 de la Independencia y 105 de la Restauración.

(Fdos)

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Víctor Manuel Ramírez Abreu,
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independencia

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA PASE LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se agrega al articulo 3 de la Ley No. 13, del 27 de abril de 1963, modificada por la Ley No. 60, de fecha 27 de noviembre del 1967, un apartado que se lea de la siguiente manera:

e) "Las piezas de repuestos y accesorios para vehículos de motor, livianos o pesados".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 1968 de la Independencia y 105 de la Restauración.

Patricio G. Badó Lara,
Presidente.

Domingo Partido Rojas Mira,
Secretario.

Víctor Manuel Ramírez Arce,
Secretario Ad-hoc.

a de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 1968 de la Independencia y 105 de la Restauración.

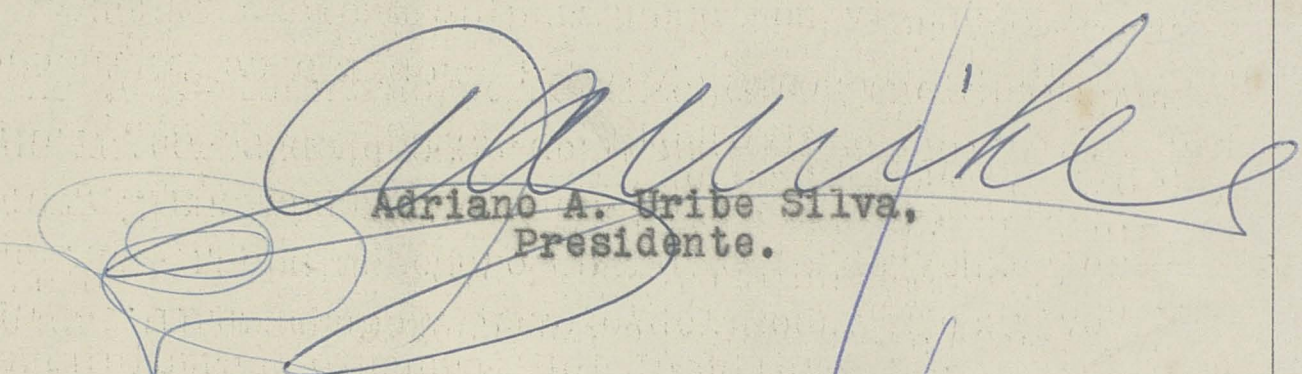


2da LEGISLATURA Ord. de 19 68
REGISTRADA AL No. 375
en el folio..... del libro letra.....
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
Y consta de..... de
hojas escritas en máquina a razón de dos en
pacios interlineales.
Santo Domingo, 19 de Septiembre de 1968
Jefe de las Oficinas del Senado

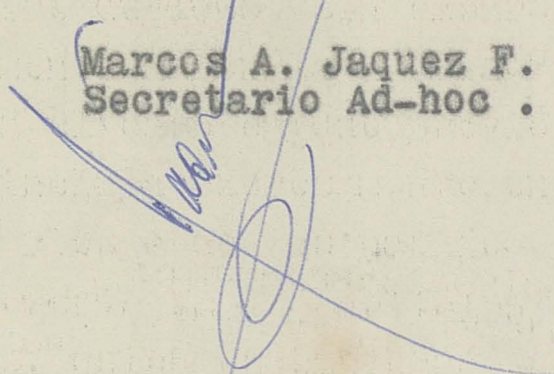
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley mediante el cual se agrega ^{PAG 2}
al Art.3 de la Ley No.13, del 27 de abril de 1963 un
apartado modificado por la Ley No.60, de fecha 27 de
noviembre del 1967.

cia y 106 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Fernando Hernández Pérez,
Secretario.


Marcos A. Jaquez F.
Secretario Ad-hoc .

Jefe de los Oficios del Senado
Sancti Spiritus
Recepcionada en el Senado
RECEPCIONADA EN EL SENADO
RECEPCIONADA EN EL SENADO



ASUNTO: Proy. de ley mediante el cual se aprueba el Art. 3 de la Ley No. 13, del 27 de abril de 1958 en su texto modificado por la Ley No. 60, de fecha 27 de noviembre del 1957.

esta y los de la Restauración.

[Large handwritten signature and scribbles]

Marcos A. Linares F.
Secretario Ad-hoc

Fernando Hernández Pérez
Secretario

2da LEGISLATURA 2da de 1968

REGISTRADA AL No. 375

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos en

pacios interlineales.

Santo Domingo, 10 de Septiembre de 1968

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

LEY N^o 352 EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se agrega al artículo 3 de la Ley No.13, del 27 de abril de 1963, un ^{apartado} ~~parrafo~~ que se leerá como sigue:

a) "Las piezas de repuestos y accesorios para vehículos de motor, livianos o pesados".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125 de la Independencia y 105 de la Restauración.-

(Fdos)

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario

Víctor Manuel Ramírez Abreu,
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independencia y 105 de la Restauración.-

Ley 352, que agrega al artículo 3 de la Ley No. 13, del 27 de abril de 1963

modificada por la Ley No. 60, de fecha 29 de noviembre del 1967

EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se aprueba el articulo 3 de la ley No. 13, del 27 de abril de 1963, un artículo que se lea como sigue: (a) "Las piezas de repuestos y accesorios para vehículos de motor, livianos o pesados".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 1968 de la Independencia y 105 de la República.

Por tanto, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Poder Legislativo, en sus respectivas jurisdicciones, quedan obligados a cumplir con lo dispuesto en esta Ley.

En fe de lo cual, yo, el Presidente de la Cámara de Diputados, y el Secretario del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Poder Legislativo, firmamos y sellamos esta Ley en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 1968 de la Independencia y 105 de la República.



Orla LEGISLATURA *Ord. de 1968*
REGISTRADA AL No. 375
en el folio... del libro letra...
No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y deposita de...
hojas escritas en máquina a razón de dos copias
patos iberohispanos
Santo Domingo, 10 de Julio de 1968
Jefe de las Oficinas del Senado